

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0547-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 002144-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.** con RUC N° 20552504641 debidamente representado por Juan Alfonso Chumo García identificado con DNI N° 07227160; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 645 MZ. B-23 LT. 19 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el Código CIU L75-1-3-01, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 645 MZ. B-23 LT. 19 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad alta (RDA), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 116 obra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de Riesgo Alto según Matriz de Riesgo N° 402-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, otorgado mediante **Resolución de Unidad N° 0528-2023-MSB-GM-GSH-UDC**, en merito al expediente N° 002144-2023 el cual cuenta con una vigencia hasta el 22 de marzo de 2025 y un aforo de ciento setenta y siete (177) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3006571601101001** cuenta con un área de **1018.15m2**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **área de retiro**, de acuerdo al artículo 21 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se encuentra prohibido: *"Utilizar el Retiro Municipal con fines comerciales, sin encontrarse autorizado para ello"*. Asimismo, el artículo 39 de la ordenanza citada, establece que: **"El área de Retiro deberá permanecer libre de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado"**.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"i. El Horario de Funcionamiento General en Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas"*. Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 079-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 20 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0547-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) a la razón social, **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.** con RUC N° 20552504641, en el local ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 645 MZ. B-23 LT. 19 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; con un área de **1018.15m² (no incluye área de retiro)** que equivale al 100% del área total, en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8894**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el uso comercial del **área correspondiente a retiro**; de presentar construcción en dicha área deberá **DEMOLER Y/O DESMONTAR la construcción de manera INMEDIATA, de lo contrario se iniciará el procedimiento de revocatoria de la Licencia Autorizada.**

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDLV/vmr
C.C. UAD, U.F.
OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.
DIRECCION: AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 645 – SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales



EXP. N° : 2144-2023
 COD. CATASTRAL : 3006571601101001
 RES. N° : R.U. 547-2023
 FECHA : 20/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 OPTICAL TECHNOLOGIES
 S.A.C.

UBICACIÓN :
 AV. GALVEZ BARRENECHEA
 JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 645
 MZ.B-23 LT. 19 CORPAC 3RA ZONA
 SUR - SAN BORJA

AREA : 1,018.15 100.00 (%)
 HORARIO : 07:00 21:00

GIRO :
 OFICINA ADMINISTRATIVA

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA, NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 39 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

EXP. N° : 2144-2023
 COD. CATASTRAL : 3006571601101001
 RES. N° : R.U. 547-2023

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 645 MZ.B-23 LT.19 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCIÓN :

07:00
 21:00

AREA : 1,018.15

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 20 de Abril

de 2023

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA, NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN O ELEMENTO NO AUTORIZADO ART. 39 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VEIGA
 Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales